

DICTAMEN CNYSAL/OPINIÓN/22/2019**H. AYUNTAMIENTO DE SILAO
DE LA VICTORIA, GUANAJUATO
PRESENTE.**

ANTECEDENTES. La Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Silao de la Victoria, recibió la iniciativa formulada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a fin de **reformular y adicionar diversas disposiciones de la Ley que regula las bases del Permiso para el Establecimiento de las casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios; así como de la Ley que regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.** Lo anterior para efectos de que este órgano edilicio emita su opinión respecto de la iniciativa citada.

OBJETO DE LA INICIATIVA. Se pretende que los datos biométricos de aquellas personas que concurren a los giros mencionados ya sea para empeñar algún bien o comercializar con autopartes usadas, sean objeto de tratamiento o en su caso transferencia con fines de seguridad pública, en términos de las leyes en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Este tratamiento de datos permitirá a la fiscalía del estado realice el cotejo y verificación con los datos contenidos en las bases de datos criminológicos a cargo de la propia fiscalía estatal, como una medida preventiva y de persecución de delitos.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión dictaminadora de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Silao, Guanajuato, ponemos a consideración de este órgano edilicio, lo siguiente:

ÚNICO. Consideramos que la presente iniciativa tiene como objeto obligar de los permisionarios de estos establecimientos en el estado, de implementar dispositivos biométricos (tales como los lectores de huellas digitales o de iris), para efectos de contribuir a las tareas de prevención y persecución al delito, con este aporte tecnológico se generarían datos de prueba sólidos y que abonarían a una carpeta de investigación substanciada por la autoridad ministerial del estado.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, se pronuncia a favor de los objetivos buscados con la presente iniciativa de ley, comprometiéndose a coadyuvar con la autoridad estatal, para que en el ámbito de la competencia municipal se realice la supervisión del funcionamiento de estos giros dedicados a la compraventa o adquisición de objetos de valor.

Por lo antes expuesto, remítase la presente opinión a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Guanajuato, para su análisis correspondiente, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

“CIUDAD DE VANGUARDIA”

SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

LICENCIADA MARCELA PATRICIA HINOJOSA NAVARRO

LICENCIADO JOSÉ CRUZ RANGEL PÉREZ

REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMSIÓN

PROFESORA VIRGINIA CHACÓN AGUILAR

REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN